

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2019.

Que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), la Sociedad **CAFÉ QUINDIO S.A.S.** identificada con NIT número **900273380-1** quien ostenta la calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE DE ACTUACIÓN # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-235494**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** la señora **NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía número **23.777.795** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **434-2020**.

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote de Actuación # 2 (Planta de producción Café Quindío)
Localización del predio o proyecto	del Municipio de (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	<i>ARND y ARD (Quebrada NN): Lat: 4°29'09.9"N Long -75°42'22.5"W Ubicación planta de producción: Lat: 4°29'16.2"N Long -75°42'20.01"W</i>
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-235494
Nombre del sistema receptor	Cuerpo de agua NN tributario de la Quebrada la Germania



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. ESP
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	aguas residuales No Domesticas: (proceso productivo Café Quindío) Aguas Residuales Domesticas: baterías sanitarias y cafetería área oficinas.
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Industrial (proceso productivo alimentos a base de cafe - Café Quindío)
Caudal de la descarga	<i>Diseño:</i> $Q_{medioARD}=0,12$ L/seg $Q_{maximohorarioARD}=0,48$ L/seg $Q_{ARND}= 0.6$ L/s CAUDAL TEORICO MEZCLADO: 0,72L/s Caudal mezclado: <i>Caracterizacion: 0,2</i> L/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que para el día (25) de febrero del año 2020, mediante oficio No. 0001556 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ envía solicitud de complemento de documentación a la señora **NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **CAFÉ QUINDIO S.A.S.** propietaria del predio, para el trámite permiso de vertimientos con Radicado No.434 de 2020 en el que se les manifestó lo siguiente:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en el asunto, el grupo técnico Y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ mediante la aplicación de lista de chequeo, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.35.4 del Decreto 2015 artículos 42, 43 y 44 del Decreto 3930 de 2010) y modificado por 68 y 9 del Decreto 50 de 2018, determinando que no se ha entregado la totalidad de los documentos requeridos, estando pendiente por allegar la información que se relaciona a continuación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio (vigencia inferior a 3 meses) de la posesión jurídica o Acta de Posesión, en caso de ser funcionario de alguna Entidad. (Al realizar el análisis del expediente se evidencia que este requisito no fue anexado, por tal razón es necesario que lo alleguen para poder identificar qué actividad comercial o Industrial se evidencia en el predio

2 Certificado actualizado de del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble (Certificado de Tradición y Libertad del predio, que no supere 90

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

días de su expedición) o prueba des de la posesión o tenencia. (Al revisar el expediente se evidencia que este requisito no fue anexado, por tal razón es necesario que lo alleguen para así poder identificar toda información del predio. Es importante dar claridad que si se le tramite lo va a realizar un tercero o si tienen varios copropietarios, deben allegar el poder original, debidamente otorgado para continuar con el trámite de permiso de vertimientos

3. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental contera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad se puede presentar con un recibo de servicio de acueducto, copia de resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, **prueba de la solicitud de concesión o manifiesto**, determinando el nombre de la fuente abastecedora respectiva). **Este requisito no fue allegado**

4. Concepto use de suelos expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación de predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos esta información debe ser de conformidad como las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental. **(Este documento no fue aportado por tal razón es necesario que allegue esta solicitud para así poder identificar los usos mencionados anteriormente**

Nota: Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble

5. Formato de información de costos de proyecto obra o actividad para la liquidación de la tarifa servicio de evaluación ambiental permiso de vertimiento **(Al realizar la revisión del expediente se evidencia que el Formato de Costos no allegado con la documentación radicada, se anexa Formato información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de la tarifa servicio de evaluación ambiental - permiso de vertimiento.**

6. Las memorias de cálculo y planos de detalle diseño allegados del STARD Y STARND no cuentan con el aval de las firmas, ni copia de la Tarjeta Profesional de los profesionales que los elaboraron, por lo cual deben radicar copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), al igual deben acercarse a la oficina de gestión documental de la entidad y solicitar firmarlos con el número de expediente."

Que mediante oficio con radicado número E04632-20 del 09 de junio de 2020 la señora Nubia Beatriz Motta Camargo allega los siguientes documentos

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio (vigencia inferior a 3 meses). 2. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados, sobre la

propiedad del inmueble.

3. Fuente de abastecimiento de agua. Se anexa certificado de requerimientos técnicos y comerciales (Disponibilidades tie servicios de acueducto y alcantarillado) expedido por la EPA, con vigencia hasta el 18 de julio del 2020.

4. Concepto de uso de suelo por parte de la curaduría urbana N° 2.

5. Formato de información de costos de proyecto, debidamente diligenciado.

6. Las memorias de cálculos y planos de detalle, debidamente firmadas.

7. Anexo tarjeta profesional y certificado COPNIA.

Que mediante formato entrega anexo de documentos con radicado No.05115-20 de fecha 25 de junio de 2020 la señora Nubia Beatriz Motta Camargo allega los siguientes documentos:

1. Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, diligenciado por la señora **NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía número **23.777.795** quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad **CAFÉ QUINDIO S.A.S.**
2. Tarifa para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV
3. Factura SO 443 de fecha 19 de junio de 2020.
4. Recibo ingreso de caja No.1822 de de fecha 25 de junio de 2020 por concepto evaluación trámite permiso de vertimiento.

Que mediante oficio con radicado No.08260 del 10 de julio del año 2020 por la señora NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO Representante Legal de la Sociedad **CAFÉ QUINDIO S.A.S.** allega los siguientes documentos:

- Formato de factibilidad o certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata de servicios de acueducto y alcantarillado.
- Certificado de tradición matricula inmobiliaria 280-235494.

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SCSA-AITV-508-09-2020** del día catorce (14) de septiembre de 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 21 de septiembre de 2020 al señor DAVID RICARDO CARDENAS, en calidad de APODERADO.

Que la ingeniera Ambiental JEISSY RENTERIA TRIANA, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó acta de visita técnica número 42178 el día 07 de octubre del año 2020 al predio denominado **1) LOTE DE ACTUACIÓN # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **434-2020**, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

- *Se realiza el recorrido por el predio donde se pretende construir la planta de producción de café Quindío encontrando lo siguiente:*
- *se está terminando la construcción de la planta de producción hasta el momento están terminadas las bodegas y se está terminando la construcción de recepción y lobby.*
- *se construyeron ocho sanitarios hombres y mujeres y segundo piso seis baterías sanitarias.*
- *se estiman 60 operarios partidos en dos turnos y 35 empleados administrativos.*
- *las aguas lluvias son almacenadas para uso en sanitarios y exceso es conocido al gradual y luego la quebrada.*
- *se producirán aguas residuales no domésticas por el lavado de instrumentación de la producción de galletas y arequipes, el proceso de café es en seco no genera aguas residuales, caudal aproximado de aguas residuales domésticas de 4 metros cúbicos día.*
- *se tienen dos líneas de conducción, una para aguas residuales domésticas y otro para aguas residuales no mestos y se mezclan luego del tratamiento antes de la descarga el cuerpo de agua.*
- *la PTARD y la PTARD no se han construido, la descarga la realizará a cuerpo de agua*

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

*Construir las plantas de tratamiento según parámetros establecidos en el RAS. Una vez entren en funcionamiento la planta de producción y las plantas se construyan dar aviso a CRQ
Condiciones técnicas deben coincidir con la propuesta."*

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante oficio con radicado número E15368-21, la señora Nubia Beatriz Motta Camargo informa a la autoridad ambiental la construcción y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas y allega los siguientes documentos:

- Caracterización de aguas de vertimientos de las aguas residuales de la planta de tratamiento ACUATEST. Laboratorio de análisis de agua.
- Caracterización de aguas de vertimientos de las aguas residuales de la planta de tratamiento LABORATORIO DE AGUAS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

Que la ingeniera Ambiental JEISSY RENTERIA TRIANA, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó acta de visita técnica número 63716 el día 28 de octubre del año 2022 al predio denominado **1) LOTE DE ACTUACIÓN # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. **434-2020**, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

- Se realiza recorrido por la planta de producción de café Quindío donde se tienen las siguientes procesos:
- Pastelería, galletas, merengues y derivados, café.
- se tienen tres turnos, por turno hay aproximadamente 36 operarios.
- se tiene caja de inspección de aguas residuales no domésticos dividida de caudal de aguas residuales domésticas.
- la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas está conformada por DAF donde se aplica soda cáustica coagulante y floculante en este módulo y se realiza retiro de sedimentos, los lodos se dirigen al hechos de secado, flujo continúa a reactor biológico, sedimentador, filtro arena, filtro carbón activado, micro filtro mediante microporos.
- planta de tratamiento de aguas residual doméstica de la caja de inspección reactor biológico, sedimentador, luego llega al tanque pulmón donde mezcla con agua residual no doméstica para ingresar a los filtros, luego se conduce a la mezcla a punto de descarga.
- se realizó el recorrido hasta la descarga del vertimiento en el cuerpo de agua dentro del guadual en coordenadas *Lat: 4°29'11.32"N Long -75°42'19.83"W* mediante estructura de descarga.
- aguas arriba se evidencia llegada de caudal de aguas lluvias desde la estructura de evacuación de la vía interna aguas arriba de este punto no se evidencia cauce.
- inicio de geoforma en coordenadas *Lat: 4°29'12.57"N Long -75°42'20.23"W* conformación de cauce y lámina de agua.

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

La información aquí recolectada será procesada a través del respectivo informe técnico.

Se anexan certificados de recolección de lodos y caracterización del vertimiento de 10/22."

Que el día 24 de febrero del año 2023 la ingeniera Ambiental JEISSY RENTERIA TRIANA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual describe lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA NEGACION DE TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 078 -2023"

FECHA: 24 de febrero de 2023

SOLICITANTE: CAFÉ QUINDIO S.A.S.

EXPEDIENTE: 434 DEL 2020

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales No Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 434 del 16 de enero del 2020.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-508-09-20 del 14 de septiembre del 2020.
3. se realiza Visita técnica mediante acta No. 42178 del 07 de octubre de 2020.
4. Radicado No. CRQ 15368 del 17 de diciembre de 2021, donde el usuario informa construcción de la planta de tratamiento y allega caracterización de ARND.
5. Se realiza Visita técnica mediante acta No. 63716 del 28 de octubre de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote de Actuación # 2 (Planta de producción Café Quindío)
Localización del predio o proyecto	del Municipio de (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas). Y Área de disposición	ARND y ARD (Quebrada NN): Lat: 4°29'09.9"N Long -75°42'22.5"W Ubicación planta de producción: Lat: 4°29'16.2"N Long -75°42'20.01"W
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-235494

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACION # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nombre del sistema receptor	Cuerpo de agua NN tributario de la Quebrada la Germania
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. ESP
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	aguas residuales No Domesticas: (proceso productivo Café Quindío) Aguas Residuales Domesticas: baterías sanitarias y cafetería área oficinas.
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Industrial (proceso productivo alimentos a base de cafe - Café Quindío)
Caudal de la descarga	<i>Diseño:</i> $Q_{medioARD}=0,12 \text{ L/seg}$ $Q_{maximohorarioARD}=0,48 \text{ L/seg}$ $Q_{ARND}= 0.6\text{L/s}$ CAUDAL TEORICO MEZCLADO: 0,72L/s Caudal mezclado: <i>Caracterizacion: 0,2 L/seg</i>
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	10 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA:

ACTIVIDAD GENERADORA DEL VERTIMIENTO:

Café Quindío S.A.S en sus procesos de elaboración de productos derivados del café requiere de personal administrativo y operativo; el personal proyectado para la industria es de 58 administrativos y 65 operarios, razón por la cual la empresa genera agua residual domestica (ARD), esta es originada en las unidades de descarga de la totalidad de puntos sanitarios (inodoros, orinales, lavamanos, etc.). El agua residual es dirigida a la planta de tratamientos y finalmente transportada al punto de vertimiento.

- **Aguas residuales domesticas:**

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

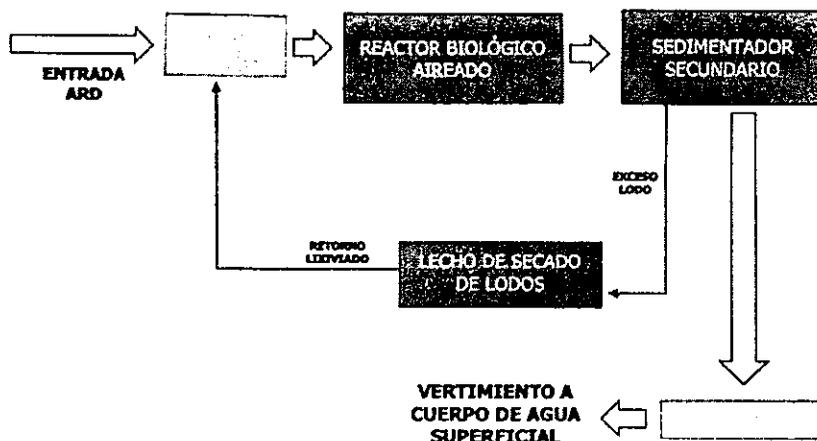


Figura 2. Esquema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Pozo de bombeo:

CAUDAL MÁXIMO	L/s	0,48
LARGO	m	0,90
ANCHO	m	0,90
PROFUNDIDAD ÚTIL	m	0,6
BORDE LIBRE	m	0,7
VOLUMEN ÚTIL	m ³	0,49

REACTOR DE LODOS ACTIVADOS:

Sistema de lodos activados con aireación extendida

Tabla 5. Especificaciones reactor de lodos activados por aireación extendida.

CAUDAL DEL AGUA RESIDUAL A TRATAR (m ³ /día)	Q	5,2	DATO DE DISEÑO
CONCENTRACIÓN DE MICROORGANISMOS EN EL INTERIOR DEL REACTOR (mgSSVR/l)	X	3200	Res. 0330/2017 ART. 193 (2500-5000)
TIEMPO DE RETENCIÓN CELULAR (días)	Bc	25	Res. 0330/2017 ART. 193 (20 - 40)
DBO ₅ DEL AFLUENTE (mg/L)	So	350	DATO DE DISEÑO
DBO ₅ DEL EFLUENTE (mg/L)	S	50	DATO DE DISEÑO
COEFICIENTE DE MÁXIMO CRECIMIENTO MICROBIOTICO EN EL REACTOR (mg SSVR/mgDBO ₅)	Y	0,80	RAS TABLA E.7.4 (0,4-0,8)
CONSTANTE DE MUERTES EN REACCIONES CINÉTICAS DE PRIMER ORDEN (días ⁻¹)	Kd	0,025	RAS TABLA E.7.4 (0,025-0,075)

Por tanto:

Tabla 6. Volumen y tiempo de retención del reactor biológico.

VOLUMEN DEL REACTOR (m³)	V	6,0	Res. 0330/2017 ART. 193 (20 - 30)
TIEMPO DE RETENCIÓN HIDRÁULICO (horas)	θ	28	

SEDIMENTADOR SECUNDARIO:

Volumen: 3.2 m³

Tiempo de retención: 2 h

Pendiente de tolvas 45°

En la superficie se localiza una canaleta dentada de 15 cm de ancho y 15 cm de alto, con vertedero de 45° a lo largo del perímetro del tanque y se encuentra protegida con un baffle metálico sumergido para evitar que material flotante sea arrastrado con la salida del



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

agua; el retorno de este material flotante se realiza a través de desnatadoras neumáticas al reactor biológico.

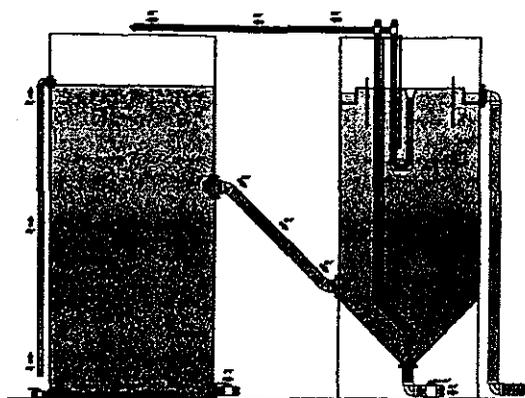


Figura 4. Sistemas de lodos activados.

El efluente sedimentador secundario pasa al tanque de regulación de caudal, desde el cual se controla la descarga hacia la fuente receptora. En la siguiente tabla se presenta la información del vertimiento.

El lodo sedimentado en el fondo del tanque, es retornado a través de un sistema neumático, hacia el reactor biológico; los excesos de lodos son conducidos hacia un lecho de secado de lodos.

• **AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS**

Las aguas residuales no domésticas producidas en Café Quindío S.A.S son generadas en la elaboración de productos derivados de café como café convencional y orgánico, arequipe, galletas, mermeladas y merenguitos, en el lavado de los utensilios, equipos y espacios para la elaboración de los productos.

En la documentación se presenta un caudal de 0,6L/s según una caracterización, la cual no fue allegada al expediente y en el momento del diseño de la PTARD el vertimiento no se ha generado, por tanto, no se entiende de donde sale esta proyección de caudal.

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

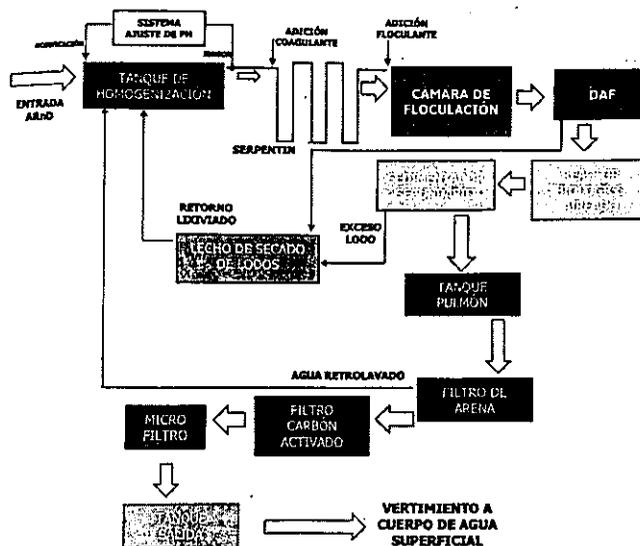


Figura 11. Esquema de tratamiento de las aguas residuales.

Tanque de homogenización y ajuste de pH:

El ajuste de PH se realiza a través de un sistema de dosificación automática, el cual esta dotado de un sensor que lee el valor de pH dentro del tanque de homogenización, envía una señal a un controlador que compara el valor con el rango establecido de pH y envía la orden a una bomba dosificadora para adicionar o no, el agente neutralizante.

El pH tiene tendencia acida, para lo cual se ha considerado el ajuste de esta variable con soda caustica para mantener el valor de pH entre 6,5 y 7,5 unidades.

El tanque de homogenización estará dotado de un sistema de agitación por aire, mediante aire suministrado por un soplador y distribuido en el fondo del tanque a través de difusores de burbuja gruesa.

Tabla 8. Dimensiones tanque homogenizador.

CAUDAL MÁXIMO	L/s	0,6
LARGO	m	1
ANCHO	m	2,8
PROFUNDIDAD ÚTIL	m	1,5
BORDE LIBRE	m	0,4
VOLUMEN ÚTIL	m ³	4,2

El sistema automático de ajuste de PH estará conformado por:

- Sensor de pH.
- Controlador Automático.
- Bomba dosificadora de para soda caustica (40 L/h).
- Tanque preparación soda caustica 500 L.

SERPENTÍN DE COAGULACIÓN Y ADICIÓN COAGULANTE:

El agua en el tanque de homogenización es impulsada por el equipo de bombeo y obligada a pasar un arreglo hidráulico en tubería PVC de 1,5" de diámetro a modo "serpentin", en



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el inicio de esta tubería hay una adición de agente coagulante alimentado por una bomba dosificadora programada con la concentración óptima para el tratamiento de estas aguas.

Esta línea de tubería permite una mezcla rápida en el agua provocando una desestabilización de cargas en las partículas.

Tiempo de mezcla rápida: 30 segundos ok R. 0330 de 2017.

CAMARA DE FLOCULACION Y ADICION DE FLOCULANTES:

Tanque con baffles para la mezcla lenta
 Tiempo de mezcla lenta: 480 segundos

DAF:

Tabla 11. Parámetros de diseño DAF.

A/S: Relación aire/sólidos	0,005	ml aire/mg sólidos
Temperatura	25	°C
sa: solubilidad de aire	17,2	ml/l
f: fracción de aire disuelto a P, usualmente 0,5	0,5	
P: Presión	3,723	atm
p: presión del sistema de recirculación	276	kPa
Sa: concentración de sólidos suspendidos en el afluente	1000	mg/L
Número de unidades de tratamiento	1,0	
Caudal de diseño	51,8	m ³ /día
R: Caudal de recirculación	13,5	m ³ /día
Flujo de la bomba de recirculación	2,47	gpm
Área	2,3	m ²
Tasa de carga superficial	20,0	L/m ² .min

El área es verificada en función del tiempo de retención hidráulico y la profundidad útil.

Tabla 12. Dimensiones requeridas del sistema de tratamiento.

PROFUNDIDAD ÚTIL	1,10	m
TIEMPO DE RETENCIÓN HIDRÁULICA	60	min
VOLUMEN ÚTIL REQUERIDO	2,2	m ³
ÁREA REQUERIDA	2,0	m ²

Se dimensiona una zona de flotación de las siguientes longitudes:

Tabla 13. Dimensiones útiles del sistema de tratamiento.

LARGO	2,3	m
ANCHO	1,0	m
ÁREA REAL (m2)	2,3	m ²
PROFUNDIDAD ÚTIL	1,10	m
VOLUMEN ÚTIL	2,5	m ³
BORDE LIBRE	0,15	m
ÁREA	2,3	m ²

TRATAMIENTO BIOLÓGICO:

Tabla 14. Dimensiones útiles del sistema de tratamiento biológico.

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR	
CAUDAL DEL AGUA RESIDUAL A TRATAR (m3/día)	Q	4,5	DATO DE DISEÑO
CONCENTRACIÓN DE MICROORGANISMOS EN EL INTERIOR DEL REACTOR (mgSSVR/l)	X	5000,0	RAS tabla E 4.11 (2500-6000)
TIEMPO DE RETENCIÓN CELULAR (días)	θc	30,0	Res 0330 tabla 35 (20 - 30)
DBOS DEL AFLUENTE (mg/L)	So	2030,0	DATO DE DISEÑO
DBOS DEL EFLUENTE (mg/L)	S	200	DATO DE DISEÑO
COEFICIENTE DE MÁXIMO CRECIMIENTO MACROBIÓTICO EN EL REACTOR (mg SSVR/mgDBOS)	Y	0,8	RAS TABLA E.7.4 (0,4-0,8)
CONSTANTE DE MUERTES EN REACCIONES CINÉTICAS DE PRIMER ORDEN (días -1)	Kd	0,06	RAS TABLA E.7.4 (0,025-0,075)

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 15. Dimensiones útiles del sistema de aire del tratamiento biológico.

AIRE		
RELACIÓN OXIGENO REQUERIDO PARA EL TRATAMIENTO	m ³ de O ₂ /kg de DBO ₅ removida	2,6,0
KG DE DBO ₅ A REMOVER	kg DBO ₅ /día	8,2
CANTIDAD DE AIRE	m ³ de Aire/día	215,0
	CFM (pie ³ /min)	53,9
NUMERO DE DESNATADORES		1,0
AIRE POR DENATADOR		15,0
AIRE PARA DESNATADO		15,0
AIRE TOTAL REQUERIDO	CFM (pie ³ /min)	68,9
AIRE CON FACTOR DE SEGURIDAD 25%		86,1
CANTIDAD DE AIRE POR CADA DIFUSOR (Burbuja fina)	cfm	3,0
CANTIDAD TOTAL MÍNIMA DE DIFUSORES	unid	24

A partir de estos datos se puede implementar las dimensiones necesarias para el correcto funcionamiento y cumplimiento con los parámetros establecidos para un óptimo tratamiento.

Tabla 16. Dimensiones útiles del sistema de tratamiento biológico.

2. DIMENSIONAMIENTO		
VOLUMEN REQUERIDO	m ³	14
PROFUNDIDAD ÚTIL	m	3,1
ÁREA REQUERIDA	m ²	4,6
NUMERO DE UNIDADES		1,0
RADIO	m	1,2
ÁREA POR UNIDAD	m	4,5
BORDE LIBRE	m	0,5
ALTURA TOTAL	m	5,0
VOLUMEN TOTAL	m ³	14

Una vez el agua cumple con el tiempo requerido en el sistema pasa a un sedimentador encargado de eliminar las partículas sedimentables en el agua.

SEDIMENTADOR SECUNDARIO:

Tabla 17. Dimensiones útiles del sistema de sedimentador secundario.

DIMENSIONAMIENTO		
GEOMETRÍA		CIRCULAR
NUMERO DE UNIDADES		1,0
RADIO	m	1,0
ÁREA DE DISEÑO POR UNIDAD	m ²	3,1
PROFUNDIDAD ÚTIL	m	2,0
VOLUMEN DE DISEÑO TOTAL	m ³	6,3
TIEMPO DE RETENCIÓN	h	2,9
PENDIENTE TOLVAS		45°

FILTROS:



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

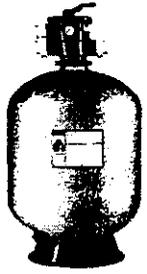
FILTRO ARENA			
	CAUDAL MÁXIMO POR FILTRO	GPM	10
	FILTRO	21,5"	
	RATA DE FILTRACIÓN	GPM	4,3
	ÁREA REQUERIDA	PIE ²	2,3

Figura 25. Característica filtro de arena.
 Tabla 19. Características filtro carbón.

DIÁMETRO DE FILTRO	18,0	in
	0,46	m
ÁREA DE FLUJO	0,16	m ²
VELOCIDAD DE FLUJO	0,004	m/s
ALTURA DEL MEDIO FILTRANTE	0,6	m
TIEMPO DE CONTACTO	164	s



8.4.4. Micro filtro de cartucho.

Se propone una microfiltración (20 µm) para retener cualquier arrastre de partículas desde el filtro carbón activado.



FILTRO DE CARTUCHO		
CAUDAL MÁXIMO POR FILTRO	GPM	150
NÚMERO DE FILTROS	1	
FILTRO DE CARTUCHO DE 20 µm		

Figura 29. Micro filtro de cartuchos.

Tanque final de homogenización con capacidad de 5000 litros para descargar un caudal continuo de 0,12L/seg, en este tanque se mezcla en caudal doméstico y no doméstico, con el fin de realizar un solo vertimiento.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

El día 17 de diciembre de 2021 mediante radicado No.15368-21 Café Quindío allega caracterización de las ARND: Las Aguas Residuales No Domesticas generadas en su descarga, realizada por la Universidad del Quindío el día 22 de noviembre de 2021:



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VÉREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se realiza el análisis de la RESOLUCIÓN 631 DE 2015 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones."*

"ARTÍCULO 12. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con elaboración de productos alimenticios y bebidas. Los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas a cumplir, serán los siguientes: item elaboración de productos alimenticios"

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAMETRO	UNIDAD	RESULTADO	LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES	CONCLUSION
Caudal Maximo H	L/S	0,33		
caudal promedio	L/S	0,201		
alcalinidad total	MgCaCO3/L	181,51	AyR	
DBO5	MgO2/L	226	400	cumple
DQO	MgO2/L	394	600	cumple
Dureza	MgCaCO3/L	120,8	AyR	
pH	Unidades de pH	7,55	AyR	
SSED	mL/L	0,8	2	cumple
Solidos Suspendidos totales	Mg/L	33,5	200	cumple
Acidez total	MgCaCO3/L	17,2	AyR	
cadmio	mg Cd/L	0,01	AyR	
cianuro	mg CN/L	0,01	0,5	cumple
cloruros	mg Cl-/L	158	250	cumple
cobre	mgCu/L	0,1	1	cumple
color	m-1a436nm	0,959	AyR	
compuestos fenolicos	Mg/L	0,002	AyR	
romo total	Mg/L	0,1	0,5	cumple
dureza calcica	MgCaCO3/L	93,3	AyR	
fosforo total	Mg/L	3,63	AyR	
grasas y aceites	Mg/L	0,458	20	cumple
mercurio total	Mg/L	0,001	0,01	cumple
Niquel	Mg/L	0,2	0,5	cumple
nitratos	Mg/L	0,54	AyR	
nitritos	Mg/L	0,00608	AyR	
nitrogeno amoniacal	Mg/L	10,9	AyR	
nitrogeno organico	Mg/L	43,6	AyR	
plomo	Mg/L	0,1	0,2	cumple
sulfatos	Mg/L	10,9	AyR	
SAAm	Mg/L	1,58	AyR	
zinc total	Mg/L	0,05	AyR	

El caudal promedio medido y máximo horario según caracterización están por debajo del caudal de diseño, por tanto, se valida la capacidad de tratamiento de las unidades.

Los parámetros físico químicos del vertimiento generado por la planta de producción de Café Quindío CUMPLEN con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución No. 631 de 2015, lo que se traduce que el sistema propuesto e instalado en campo presenta las remociones o eficiencias requeridas.

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Según la descripción de la actividad generadora del vertimiento: *"elaboración de productos derivados de café como café convencional y orgánico, arequipe, galletas, mermeladas y merenguitos, en el lavado de los utensilios, equipos y espacios para la elaboración de los productos."* Se establece que al vertimiento también se le aplica los ítem de la resolución 631-15: Elaboración de café soluble, sin embargo, evalúa el ítem más restrictivo siendo preparación de productos alimenticios.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación No. 2020101, expedida el 05 de junio del 2020, por la Curaduría Urbana No.2, del municipio Armenia para Lote de Actuación 2 identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-235494 mediante el cual se informa que el predio hace parte de suelo Corredor Suburbano Caimo, con usos:

USO PRINCIPAL:

Servicio logístico de transporte, transferencia de carga, estaciones de servicio y otros servicios asociados al transporte.

USO COMPATIBLE:

Dotacional, vivienda campestre, comercio, agrícola, turismo, alojamiento y restaurantes.

USOS RESTRINGIDO: Agroindustria, entretenimiento de alto impacto, moteles, recreativo.

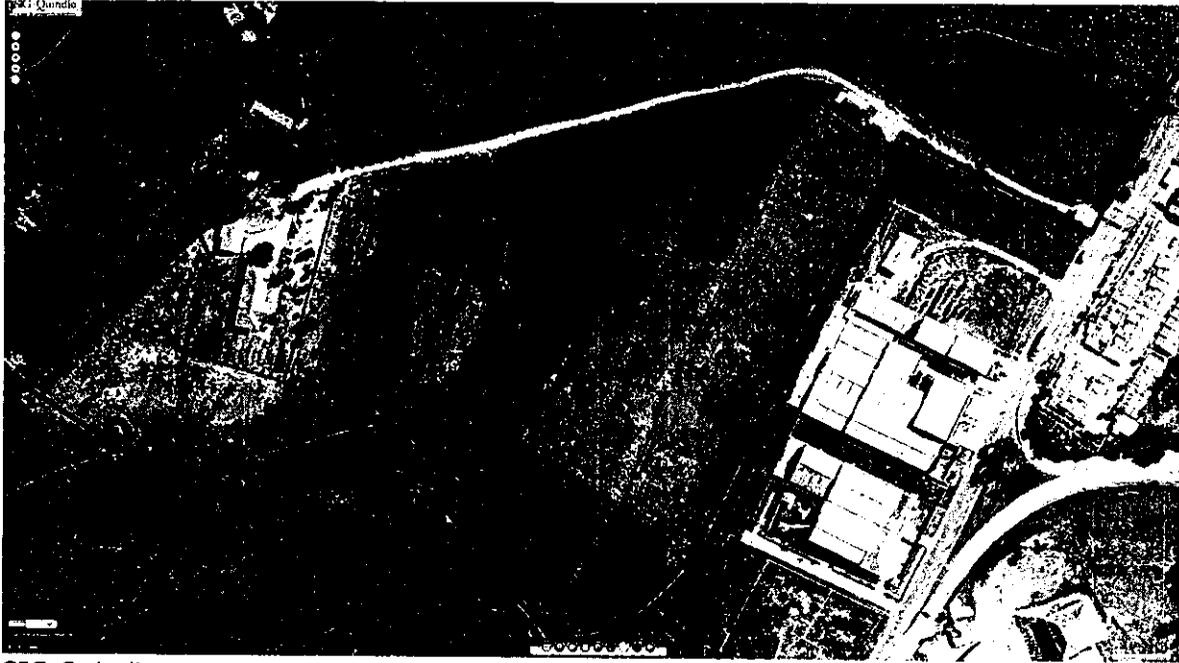
USOS PROHIBIDOS:

Pecuario, avícola, y Porcicola, **industria.**

Imagen 2. Localización del predio.

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



SIG-Quindio.

Según el sistema de información geográfica SIG Quindío, se evidencia el predio madre denominado San Pedro Lo2 El Caimo con Ficha Catastral No. 000300003108000, con área aproximada de 70.126m², se aclara que el predio denominado Lote de Actuación #2 objeto de estudio presenta área de 24.297 m² y su delimitación no se ha cargado al SIG Quindío, por tanto, se procede a verificar determinantes ambientales en función a coordenadas tomadas en visitas.

DETERMINANTES AMBIENTALES:

Imagen No. 3 posibles nacimientos de agua que marca el SIG Quindío.

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Imagen No.5 Estructura de descarga de aguas lluvias

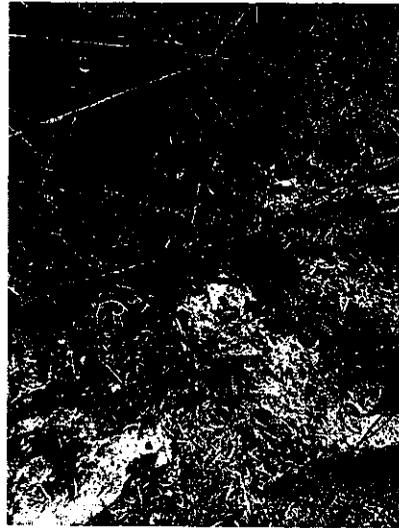


Imagen No.6 Descarga de vertimiento



Imagen No.7 Cuerpo de agua con color aparente marrón y blancuzco

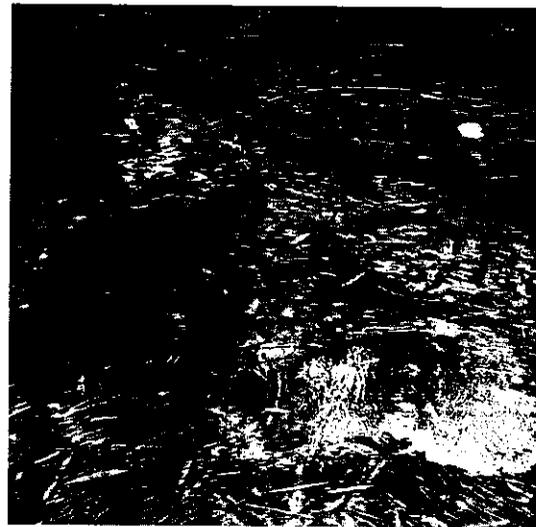
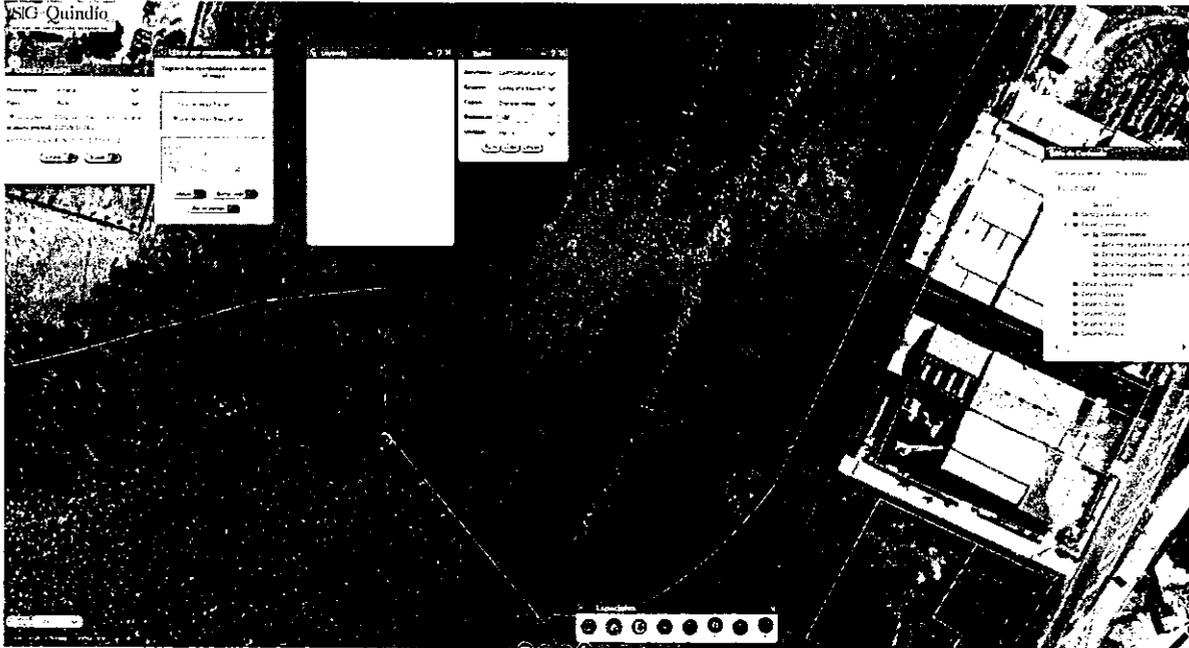


Imagen No.8 Afloramiento de agua.

Imagen No. 9 suelo de protección.

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Los puntos de ubicación de la PTARnD, PTARD y del vertimiento se ubican dentro de suelo de protección asociado a franja forestal protectora de 100m a la redonda establecida en el artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. Del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- **una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda** y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Además, se resalta que el vertimiento se realiza a aproximadamente 11m del afloramiento identificado en visita técnica, por lo que debe considerarse lo dispuesto en el Decreto 1076 que se cita a continuación:

- Artículo 2.2.3.2.20.1. *"Clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos. Para efectos de la aplicación del artículo 134 del Decreto - Ley 2811 de 1974, se establece la siguiente clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos:*

Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos.

Clase II. Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento.

Pertenece a la Clase I:

1. *Las cabeceras de las fuentes de agua; ..."*

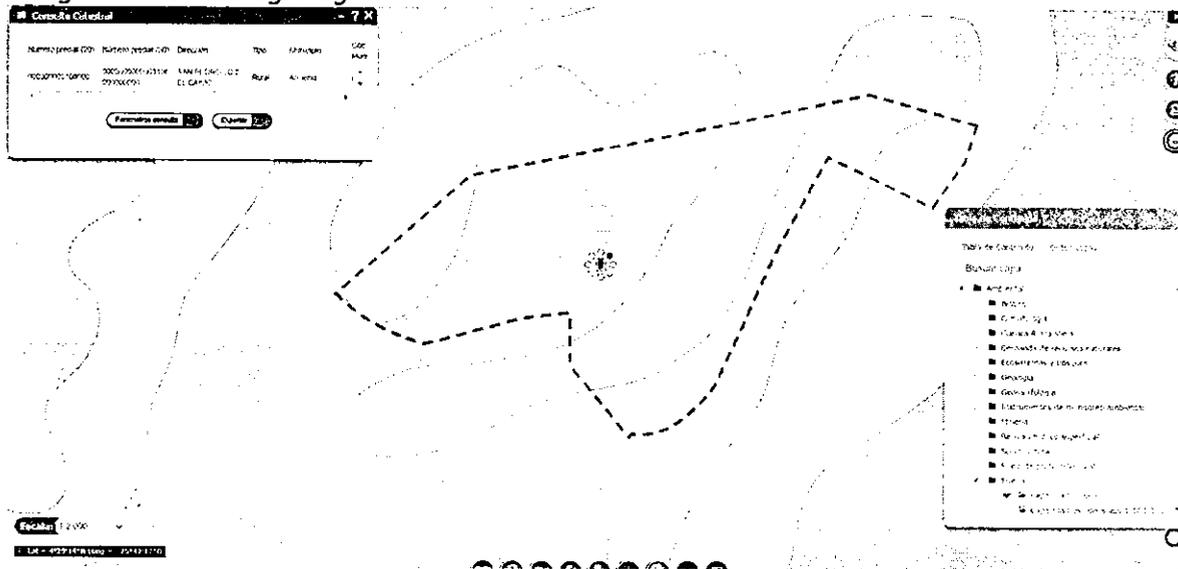


ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos:**
 - 1. En las cabeceras de las fuentes de agua."**
- **"ARTÍCULO 2.2.1.1.17.6 Áreas forestales protectoras. Se consideran como áreas forestales protectoras:**
 - e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no;"**

Imagen 10. clases agrológicas.



El predio se ubica en suelo clase agrológica IV.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es INDUSTRIAL, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito:

- Item Memoria detallada del proyecto:

Esta empresa se encarga de la elaboración de productos derivados de café como café convencional y orgánico, arequipe, galletas, mermeladas y merenguitos, como consecuencia de estos procesos generan agua residual no doméstica (ARND), originada por procesamiento de los alimentos, pero también en la limpieza de instalaciones y equipos. La industria también genera agua residual domestica (ARD) que se origina en las instalaciones sanitarias utilizadas por el personal administrativo y operativo que labora diariamente en la empresa.

- La modelación del vertimiento:



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Caudal del Cuerpo de Agua: 1,26 L/s según caracterización

Se presenta una coordenada de descarga con coordenadas *Lat: 4°29'09.9"N Long - 75°42'22.5"W* **(la cual no coincide con la descarga real del vertimiento).**

Escenario 1: quebrada sin vertimiento

Escenario 2: Quebrada Con Vertimiento critico

Para la modelación faltan los escenarios que contemplen que el caudal ecológico del cuerpo de agua receptor o su caudal en época de estiaje.

Solo se modelaron parámetros: OD, DBO5, SST, faltaron parámetros representativos como grasas y aceites, SSED, DQO, amonio, nitrógeno amoniacal, sulfatos. Por otra parte, el comportamiento de SST en el cuerpo de agua no presenta buena asimilación.

La modelación concluye:

"El agua que alimenta la quebrada NN aguas arriba presentaron características típicas de aguas de procedencia subterránea con una conductividad alta (88,1mg/l). También se evidenció carga orgánica representada como DBO5 (7,6 mgO2/L) la cual tiene una repercusión en el oxígeno disuelto (4,24 mgO2/L), estas condiciones se pueden generar debido al uso de fertilizantes los cuales por escorrentía se depositan en el suelo y el cauce donde provienen estas aguas.."

No se presenta caracterización del cuerpo de agua actual donde se pueda verificar las condiciones actuales del vertimiento.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es de servicios, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos requiere dar cumplimiento a este requisito.



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 10. Escenarios INTERNOS asociados a operación del Sistema de Gestión del Vertimiento

Escenario	Consecuencias Personales				Consecuencias Ambientales				Consecuencias Económicas				Consecuencias Operacionales			
	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración	Probabilidad	Severidad	Riesgo	Valoración
Derame de productos químicos por los sifones hacia la PTARD	1	1	1	8	1	1	1	8	1	1	1	8	1	1	1	8
Colapso de estructuras de PTARD	2	4	8	MO	2	4	8	MO	2	4	8	MO	2	4	8	MO
Ruptura de tuberías sanitarias/planta de procesos	2	2	4	MO	2	3	6	MO	2	3	6	MO	2	3	6	MO
Ruptura de tuberías de conexión entre estructuras	4	1	4	MO	4	2	8	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO
Rebose de estructuras de PTARD	4	1	4	MO	4	2	8	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO
Taponamiento de tuberías internas de estructura de PTARD	4	1	4	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO	4	1	4	MO
Promedio			4.17	MO			5.8	MO			4.3	MO			4.5	MO

La evaluación del riesgo que se realizó, dio como resultado:

Riesgo Elevado para los escenarios elevados asociados a las condiciones ambientales, en caso de que ocurra un aumento de la precipitación y eventos sísmicos.

Riesgo Moderado para los escenarios internos asociados a la operación del sistema de gestión del vertimiento, en caso de que llegue a ocurrir colapso de las estructuras de la PTARD, ruptura de tuberías sanitarias y planta de procesos, ruptura de tuberías de conexión entre estructuras y rebose de estructuras de PTARD.

Riesgo Moderado para los escenarios externos asociados a las condiciones socioculturales y de orden público, en caso que se llegue a presentar inseguridad en el colegio.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Las operaciones unitarias propuestas como solución de saneamiento de las ARD y ARND ya fueron construidas en campo y según las memorias técnica debería presentar la remoción adecuada para dar cumplimiento a la Resolución No. 631 de 2015, además, según caracterización realizada y presentada en diciembre de 2021 se da cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 artículo 12, sin embargo, la modelación ambiental del vertimiento no permite evaluar de manera adecuada si el cuerpo de agua tiene la capacidad de asimilación para los parámetros fisicoquímicos que presenta el vertimiento y se determina que no presenta buena dilución de SST luego de la zona de mezcla. Se resalta que el vertimiento se realiza en la franja de protección de 100m a la redonda de un nacimiento de agua, por lo que no cumple con la norma.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. **42178 del**

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

07 de octubre de 2020, realizada por la ingeniera Jeissy Renteria, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

- *Se realiza el recorrido por el predio donde se pretende construir la planta de producción de café Quindío encontrando lo siguiente:*
- *se está terminando la construcción de la planta de producción hasta el momento están terminadas las bodegas y se está terminando la construcción de recepción y lobby.*
- *se construyeron ocho sanitarios hombres y mujeres y segundo piso seis baterías sanitarias.*
- *se estiman 60 operarios partidos en dos turnos y 35 empleados administrativos.*
- *las aguas lluvias son almacenadas para uso en sanitarios y exceso es conocido al gradual y luego la quebrada.*
- *se producirán aguas residuales no domésticas por el lavado de instrumentación de la producción de galletas y arequipes, el proceso de café es en seco no genera aguas residuales, caudal aproximado de aguas residuales domésticas de 4 metros cúbicos día.*
- *se tienen dos líneas de conducción, una para aguas residuales domésticas y otro para aguas residuales no mestos y se mezclan luego del tratamiento antes de la descarga el cuerpo de agua.*
- *la PTARD y la PTARD no se han construido, la descarga la realizará a cuerpo de agua"*

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 63716 **del 28 de octubre de 2022**, realizada por la ingeniera Jeissy Renteria, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

- Se realiza recorrido por la planta de producción de café Quindío donde se tienen las siguientes procesos:
- Pastelería, galletas, merengues y derivados, café.
- se tienen tres turnos, por turno hay aproximadamente 36 operarios.
- se tiene caja de inspección de aguas residuales no domésticos dividida de caudal de aguas residuales domésticas.
- la planta de tratamiento de aguas residuales no domésticas está conformada por DAF donde se aplica soda cáustica coagulante y floculante en este módulo y se realiza retiro de sedimentos, los lodos se dirigen al hechos de secado, flujo continúa a reactor biológico, sedimentador, filtro arena, filtro carbón activado, micro filtro mediante microporos.



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- planta de tratamiento de aguas residual doméstica de la caja de inspección reactor biológico, sedimentador, luego llega al tanque pulmón donde mezcla con agua residual no doméstica para ingresar a los filtros, luego se conduce a la mezcla a punto de descarga.
- se realizó el recorrido hasta la descarga del vertimiento en el cuerpo de agua dentro del gradual en coordenadas *Lat: 4°29'11.32"N Long -75°42'19.83"W* mediante estructura de descarga.
- aguas arriba se evidencia llegada de caudal de aguas lluvias desde la estructura de evacuación de la vía interna aguas arriba de este punto no se evidencia cauce.
- inicio de geoforma en coordenadas *Lat: 4°29'12.57"N Long -75°42'20.23"W* conformación de cauce y lámina de agua.

CONCLUSIONES DE LA VISITA:

- La planta de tratamiento ya fue construida según la propuesta.
- **El cuerpo de agua en el momento de la visita presenta color aparente.**

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "*Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones*", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 42178 del 07 de octubre de 2020 y acta No. 63716 del 28 de octubre de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 434 de 2020 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica para el para el predio Lote de Actuación # 2 (Planta de producción Café Quindío) del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria 280-235494, se determinó:

- La PTARD, la PTARnD y el vertimiento de agua residuales domestica mezclado con agua residual no domestica se descarga DENTRO del suelo de protección asociado a are forestal protectora, franja de protección de 100m a la redonda de un nacimiento de agua, por tanto, no cumple con el Decreto 1076 de 2015:
 - Artículo 2.2.3.2.20.1. "*Clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos. Para efectos de la aplicación del artículo 134 del Decreto - Ley 2811 de 1974, se establece la siguiente clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos:*
Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos.
Clase II. Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento.

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Pertenece a la Clase I:

2. Las cabeceras de las fuentes de agua; ..."

- "ARTÍCULO 2.2.3.3.4.3. **Prohibiciones. No se admite vertimientos: 2.En las cabeceras de las fuentes de agua."**
- "ARTÍCULO 2.2.1.1.17.6 Áreas forestales protectoras. Se consideran como áreas forestales protectoras:
 - e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no;"
- **La modelación ambiental del vertimiento presentada no cumple con los lineamientos de la Guía Técnica Para Modelación de Cuerpos de Agua. No presenta escenarios críticos como cuerpo de agua con caudal ecológico o en estiaje, ni modela todos los parámetros de interés, situaciones que no permiten evaluar la capacidad de asimilación del cuerpo de agua receptor.**
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "*Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.*", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "*En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros*".
- **La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según los establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determine.**
- **Técnicamente no se da viabilidad al trámite de permiso de vertimientos.**



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REGISTRO FOTOGRAFICO



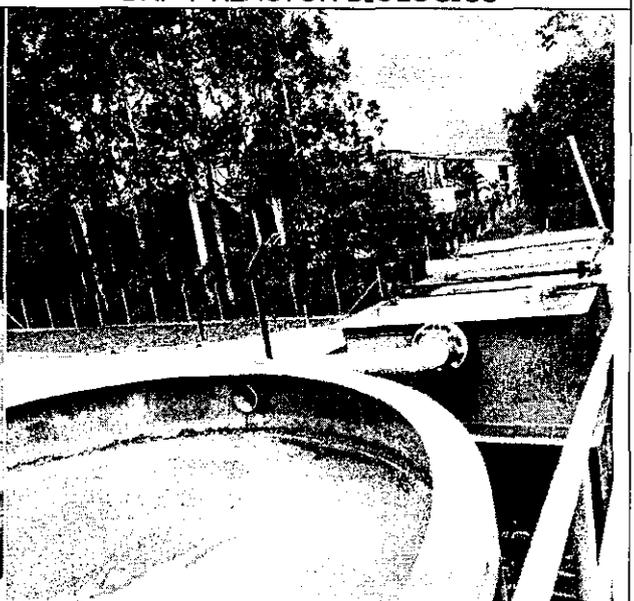
PLANTA DE PRODUCCION



DAF Y REACTOR BIOLOGICO



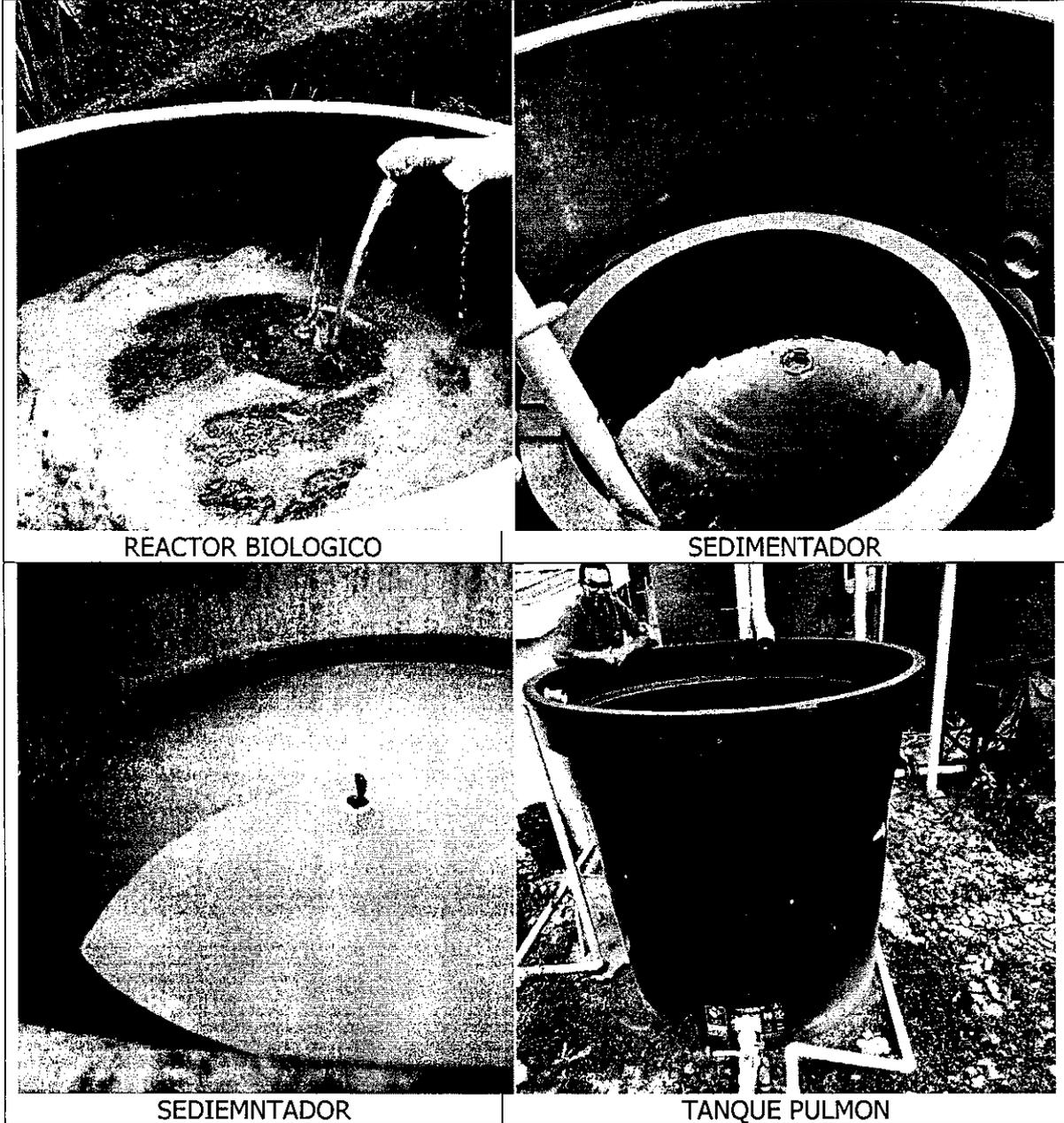
REACTOR BIOLOGICO



TUBERIA Y DISTRUBUCION

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"





ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"



LECHOS DE SECADO

Una vez analizado el expediente y la documentación contenidos en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día veinticuatro (24) de febrero de 2023, la ingeniera NO da viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de vertimiento; en razón a lo siguiente: " Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 434 de 2020 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica para el predio Lote de Actuación # 2 (Planta de producción Café Quindío) del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria 280-235494, se determinó:

- La PTARD, la PTARnD y el vertimiento de agua residuales domestica mezclado con agua residual no domestica se descarga DENTRO del suelo de protección asociado a are forestal protectora, franja de protección de 100m a la redonda de un nacimiento de agua, por tanto, no cumple con el Decreto 1076 de 2015:
 - Artículo 2.2.3.2.20.1. "Clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos. Para efectos de la aplicación del artículo 134 del Decreto - Ley 2811 de 1974, se establece la siguiente clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos:
Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos.
Clase II. Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento.
Pertenece a la Clase I:
3. Las cabeceras de las fuentes de agua; ..."
 - "ARTÍCULO 2.2.3.3.4.3. **Prohibiciones. No se admite vertimientos:**

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2.En las cabeceras de las fuentes de agua."

- "ARTÍCULO 2.2.1.1.17.6 Áreas forestales protectoras. Se consideran como áreas forestales protectoras:
 - e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no;"
- **La modelación ambiental del vertimiento presentada no cumple con los lineamientos de la Guía Técnica Para Modelación de Cuerpos de Agua. No presenta escenarios críticos como cuerpo de agua con caudal ecológico o en estiaje, ni modela todos los parámetros de interés, situaciones que no permiten evaluar la capacidad de asimilación del cuerpo de agua receptor.**
- *Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".*
- **La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según los establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determine.**
- **Técnicamente no se da viabilidad al trámite de permiso de vertimientos.**

En este sentido, es que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que para el mes de marzo del año 2022 personal del área jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza análisis a la documentación que reposa en el expediente 434 de 2020, encontrando que "...

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 434 de 2020 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica para el para el predio Lote de Actuación # 2 (Planta de producción Café Quindío) del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria 280-235494, se determinó:

- La PTARD, la PTARnD y el vertimiento de agua residuales domestica mezclado con agua residual no domestica se descarga DENTRO del suelo de protección asociado a are forestal protectora, franja de protección de 100m a la redonda de un nacimiento de agua, por tanto, no cumple con el Decreto 1076 de 2015:
 - Artículo 2.2.3.2.20.1. *"Clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos. Para efectos de la aplicación del artículo 134 del Decreto - Ley 2811 de 1974, se establece la siguiente clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos:*
 - Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos.**
 - Clase II. Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento.**
 - Pertenece a la Clase I:*
 - 4. Las cabeceras de las fuentes de agua; ..."**

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos:
2.En las cabeceras de las fuentes de agua."**
- **"ARTÍCULO 2.2.1.1.17.6 Áreas forestales protectoras. Se consideran como áreas forestales protectoras:
e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no;"**
- **La modelación ambiental del vertimiento presentada no cumple con los lineamientos de la Guía Técnica Para Modelación de Cuerpos de Agua. No presenta escenarios críticos como cuerpo de agua con caudal ecológico o en estiaje, ni modela todos los parámetros de interés, situaciones que no permiten evaluar la capacidad de asimilación del cuerpo de agua receptor.**
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 *"Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional."*, en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 *"En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros"*.
- **La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según los establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determine.**
- **Técnicamente no se da viabilidad al tramite de permiso de vertimientos."**



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Así mismo, de acuerdo con la información consignada en el informe técnico en el predio **LOTE DE ACTUACIÓN # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-235494**, como quedo consignado líneas atrás fue posible determinar que La PTARD, la PTARnD y el vertimiento de agua residuales domestica mezclado con agua residual no doméstica se descarga DENTRO del suelo de protección asociado área forestal protectora, franja de protección de 100m a la redonda de un nacimiento de agua, por tanto, no cumple con el Decreto 1076 de 2015:
 - Artículo 2.2.3.2.20.1. *"Clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos. Para efectos de la aplicación del artículo 134 del Decreto - Ley 2811 de 1974, se establece la siguiente clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos:*
 - Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos.**
 - Clase II. Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento.*
 - Pertenece a la Clase I:*
 - 5. Las cabeceras de las fuentes de agua; ..."*
 - **"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.3. Prohibiciones. No se admite vertimientos:**
 - 2.En las cabeceras de las fuentes de agua."**
 - **"ARTÍCULO 2.2.1.1.17.6 Áreas forestales protectoras. Se consideran como áreas forestales protectoras:**
 - e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no;"*
- **La modelación ambiental del vertimiento presentada no cumple con los lineamientos de la Guía Técnica Para Modelación de Cuerpos de Agua. No presenta escenarios críticos como cuerpo de agua con caudal ecológico o en estiaje, ni modela todos los parámetros de interés, situaciones que no permiten evaluar la capacidad de asimilación del cuerpo de agua receptor.**
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 *"Está constituido por las zonas y áreas de terrenos*



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 **"En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros"**. Negrillas fuera de texto.*

Adicionalmente, Por lo anteriormente dicho, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2. **Protección y conservación de los bosques.** Del mencionado decreto, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'*.

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibídem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capítulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: "*Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de la visita técnica practicada y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución*"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 434 de 2020 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica para el para el predio Lote de Actuación # 2 (Planta de producción Café Quindío) del Municipio de Armenia (Q.), Matrícula Inmobiliaria 280-235494, se determinó:

- La PTARD, la PTARnD y el vertimiento de agua residuales domestica mezclado con agua residual no domestica se descarga DENTRO del suelo de protección asociado a are forestal protectora, franja de protección de 100m a la redonda de un nacimiento de agua, por tanto, no cumple con el Decreto 1076 de 2015:
 - Artículo 2.2.3.2.20.1. "*Clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos. Para efectos de la aplicación del artículo 134 del Decreto - Ley 2811 de 1974, se establece la siguiente clasificación de las aguas con respecto a los vertimientos:*
 - Clase I. Cuerpos de agua que no admiten vertimientos.**
 - Clase II. Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento.**
 - Pertenece a la Clase I:*
 - 6. *Las cabeceras de las fuentes de agua; ..."*
 - "ARTÍCULO 2.2.3.3.4.3. **Prohibiciones. No se admite vertimientos:**
 - 2.En las cabeceras de las fuentes de agua."**
 - "ARTÍCULO 2.2.1.1.17.6 **Áreas forestales protectoras. Se consideran como áreas forestales protectoras:**



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no;"

- **La modelación ambiental del vertimiento presentada no cumple con los lineamientos de la Guía Técnica Para Modelación de Cuerpos de Agua. No presenta escenarios críticos como cuerpo de agua con caudal ecológico o en estiaje, ni modela todos los parámetros de interés, situaciones que no permiten evaluar la capacidad de asimilación del cuerpo de agua receptor.**
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "*Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.*", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía, por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "*En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros*".
- **La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según los establecido en los POT o EOT según sea el caso, y los demás que el profesional asignado determine.**
- **Técnicamente no se da viabilidad al tramite de permiso de vertimientos.**

"La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARND PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo."

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-098-04-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Teniendo en cuenta que, en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de esta Entidad, se encontraba un gran volumen de solicitudes represados y sin terminar de resolver, entre ellas las de permisos de vertimiento, fue formulado en el mes de agosto del año 2.012, un Plan de Descongestión de trámites ambientales. A la cantidad inicial de trámites represados se suman los demás que han ingresado en las vigencias posteriores, algunos de los cuales aún requieren atención en algunas de las etapas del procedimiento legal.

A la fecha y luego de la aplicación de diversas estrategias desde el inicio de ejecución en el año 2.013, se ha avanzado de manera significativa; sin embargo, todavía se requiere del impulso del Plan de Descongestión, a través de la implementación de variadas acciones que se encuentran pendientes en las etapas del procedimiento definido en la Norma, entre las cuales se encuentran: la práctica de visitas técnicas, citaciones a notificación y notificaciones de actos administrativos, análisis técnico y jurídico, requerimientos técnicos y elaboración de Autos y Resoluciones, entre otras.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017, y a su vez modificada parcialmente por la Resolución 824 de 2018. En consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que la Resolución y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **434 de 2020** que corresponde al predio denominado **1) LOTE DE ACTUACIÓN # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-235494**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCION DE NEGACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

El subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARnD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR DOS La PTARD, la PTARnD en el predio denominado **1) LOTE DE ACTUACIÓN # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-235494, (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)** propiedad de la Sociedad **CAFÉ QUINDIO S.A.S.** identificada con NIT número **900273380-1**, quien ostenta la calidad de propietaria, Representada Legalmente por señora **NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.777.795.

Parágrafo: La negación del permiso de vertimiento para el predio **1) LOTE DE ACTUACIÓN # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-235494, (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)** se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ 434-2020** del día dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), relacionado con el predio **1) LOTE LA CARMELITA** ubicado en la Vereda **CHAGUALÁ** del Municipio de **CALARCA LOTE DE ACTUACIÓN # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**.

Parágrafo: para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el libro 2 parte 2 titulo 3 capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la CRQ evaluar integralmente lo planteado, incluidos los posibles impactos y su mitigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión a la la Sociedad **CAFÉ QUINDIO S.A.S.** identificada con NIT número **900273380-1** quien ostenta la calidad de propietaria del predio, representada legalmente por la señora **NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO** identificada con la cédula de ciudadanía número **23.777.795** correspondiente al predio denominado **1) LOTE DE ACTUACIÓN # 2** ubicado en la Vereda **EL CAIMO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-235494, (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO)**, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (NOTIFICACION POR AVISO).



ARMENIA QUINDIO 18 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMESTICAS COMPUESTO POR PLANTA DE TRATAMIENTO 1 PTARD Y LA OTRA PTARD PARA EL PREDIO LOTE DE ACTUACIÓN # 2 VEREDA EL CAIMO MUNICIPIO DE ARMENIA (PLANTA DE PRODUCCION CAFÉ QUINDIO) SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (ley 1437 de 2011).

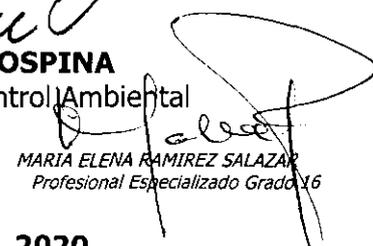
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
 Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARÍA TERESA GÓMEZ GÓMEZ
 Abogada Contratista SRCA


JEISSY RENTERÍA TRIANA
 Profesional Universitario Grado 10


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
 Profesional Especializado Grado 16

EXPEDIENTE 434 DE 2020

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	
NOTIFICACION PERSONAL	
EN EL DIA DE HOY ----- DE -----	
----- DEL-----	
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:	
EN SU CONDICION DE:	
SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE	
QUE SE PODRÁ INTERPONER DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA	

EL	NOTIFICADO
EL NOTIFICADOR	
C.C No -----	

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO